

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00058-00
DEMANDANTE: SILVIA INÉS RUEDA BUITRAGO
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el proceso al Despacho, para acatar lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", que en providencia del 16 de septiembre de 2019¹ estimó mal denegado el recurso de apelación contra la decisión que negó la práctica de una prueba documental y del auto del 13 de diciembre de 2019² por medio del cual se revocó la decisión proferida en la audiencia inicial del 23 de abril de 2019 que negó el decreto de la prueba tendiente a la práctica documental relacionada con la obtención de la hoja de vida de la demandante y las certificaciones de los valores pagados por concepto de Plan Complementario de Salud, por tanto, se hace necesario obedecer y cumplir lo ordenado por el *ad-quem*.

Ahora, atendiendo a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que ordenó la práctica de la prueba denegada a la parte demandante en la audiencia inicial del 23 de abril de 2019, el Despacho, requerirá a COMPENSAR EPS-PLANES COMPLEMENTARIOS EN SALUD, para que el funcionario competente dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, certifique con destino al proceso de la referencia los conceptos y sumas de dineros que ha recibido de la señora Silvia Inés Rueda Buitrago identificada con la C.C.Nº 41.626.529 como aportes y/o cuotas por su afiliación en el plan complementario de salud en dicha entidad.

De igual forma, se ordena oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que el funcionario competente dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso de la referencia copia integral de la hoja de vida de la señora Silvia Inés Rueda Buitrago identificada con la C.C. Nº 41.626.529, en atención a la vinculación que la misma tuvo con la citada entidad.

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante deberá retirar los respectivos oficios, acreditando al plenario su gestión. Allegadas las pruebas decretadas, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

¹ Fls. 77-80 cdno recurso de queja

² Fls. 230-232

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo Mixto de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. - OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", mediante providencias del 16 de septiembre y 13 de diciembre de 2019, por medio de las cuales se estimó mal negado y se revocó el recurso de apelación que negó la práctica de una prueba documental a favor de la parte demandante.

SEGUNDO. - OFICIAR a COMPENSAR EPS-PLANES COMPLEMENTARIOS EN SALUD, para que el funcionario competente dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, certifique con destino al proceso de la referencia los conceptos y sumas de dineros que ha recibido de la señora Silvia Inés Rueda Buitrago identificada con la C.C. N° 41.626.529 como aportes y/o cuotas por su afiliación en el plan complementario de salud en dicha entidad.

TERCERO. - OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que el funcionario competente dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso de la referencia copia integral de la hoja de vida de la señora Silvia Inés Rueda Buitrago identificada con la C.C. N° 41.626.529, en atención a la vinculación que la misma tuvo con la citada entidad.

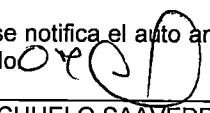
Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante deberá retirar los respectivos oficios, acreditando al plenario su gestión. Allegadas las pruebas decretadas, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

**JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de marzo de 2020 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 0000000000


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA